



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

“HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA”

ALCALDÍA

LEY N° 23934



ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2019-MPH/A

Huaytará, 28 de octubre del 2019

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria N° 020-2019-MPH, de fecha 25 de octubre del 2019, el informe N° 240-2019-GDEGA-PQH/MPH-HVCA, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, el Informe N° 209-2019-MPH/GAJ-wlmc, de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, reconoce en su Artículo 194°, la autonomía política, económica y administrativa de las Municipalidades Provinciales, en los asuntos de su competencia, la misma que faculta a ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 1.2. del Artículo 83°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece como funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales, establecer las normas respecto del comercio ambulatorio;

Que, con informe N° 240-2019-GDEGA-PQH/MPH-HVCA, la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental remite el proyecto de **Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para el correcto funcionamiento de los establecimientos de Comercio Ambulatorio en la Ciudad de Huaytará**, indicando que tiene por finalidad brindar un marco jurídico normativo para el correcto funcionamiento de los establecimientos del comercio ambulatorio, así como los aspectos técnicos y administrativos para la autorización de los mismos;

Que, resulta necesario con un dispositivo legal que regule, la instalación y funcionamiento de los diferentes establecimientos de comercio ambulatorio, en las distintas áreas de uso público de la Provincia de Huaytará, con la finalidad de que los mismos realicen su actividad comercial dentro de los parámetros de seguridad, ornato y salubridad, para de este modo garantizar la seguridad y la tranquilidad de los vecinos del distrito;

Estando a lo expuesto y en el uso de las facultades conferidas por el Artículo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó lo siguiente:



389/08



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

"HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCVELICA"

ALCALDÍA

LEY N° 23934



ORDENANZA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento del Comercio Ambulatorio para el correcto funcionamiento de los establecimientos en áreas de Uso Público de la Ciudad de Huaytará; el mismo que consta de Treinta y uno (31) artículos, cuatro (04) Disposiciones Transitorias y cinco (05) Disposiciones Finales y un cuadro único de infracciones y sanciones y escala de multa, que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Gerencia de Administración y Finanzas y demás Unidades Orgánicas de su competencia, el cumplimiento del presente Reglamento, para que, en coordinación con la Policía Nacional del Perú, Ministerio Público, Policía Municipal y Sub prefectura, lleven a cabo los operativos y las acciones administrativas pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- las multas de infracciones y sanciones se deberán incorporar en el TUPA según corresponda de los casos.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO, la Ordenanza Municipal N° 014-2019-MPT/CM y Ordenanza Municipal 006-2018-CM/MPH, toda norma o disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación de la Región, por lo que se encargará a la oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo al procedimiento de Ley.

POR TANTO:

REGISTRESE Y COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ
HUANCVELICA
Prof. RICARDO VAURICASA FLORES
ALCALDE

